ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

RECIBIDO
26 MAR 2024
CONTROL
A.M. P.M.

ADQUISICIONES DESAM-CESFAM

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2215 /
LA LIGUA, 14 MAR 2024

VISTOS:

1.- La facultad contenida en Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2.-La resolución N°7 y 8, del 2019. De la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio 2021.
4.- Ley de Chile Compra 19.886 y su Reglamento
5.- Decreto Alcaldía N°3.861 del 11/05/2023, Que ejerce la Subrogancia de la Unidad de Control el Sr. Alejandro Carroza Aranda.
6.-Decreto Alcaldía N° 9.861 del 15 de diciembre del 2023, que aprueba presupuesto del área de Salud Municipal para el año 2024.

DECRETO:

1.- Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de **"Suministro Mantención Mensual de los 2 Elevadores para el Centro de Salud Familiar, servicios con una duración entre los meses de Abril a Diciembre 2024.**

2.- Publíquese en el portal Chilecompra las bases administrativas y requerimientos Técnicos para la **Suministro Mantención Mensual de los 2 Elevadores para el Centro de Salud Familiar,** según lo norma la Ley de Chilecompra y su Reglamento.

3.- Desígnese comisión evaluadora a los siguientes cargos o sus subrogantes:

- DIRECTORA DESAM.
- SUB DIRECCION DESAM.
- ENCARGADA DE MANTENCION

Anótese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCION:
- DESAM
- Adquisiciones
- Archivo
- **VAC/yss**

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
26 MAR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"MANTENIMIENTO MENSUAL PERIODO 2024 ELEVADORES CENTRO DE SALUD FAMILIAR RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS"

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de los servicios especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde abril a diciembre de 2024 de 2 elevadores en CESFAM Raúl Sánchez Bañados, por un monto total máximo de $ 8.000.000.- con IVA incluido.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición del 100% de los Servicios especializados que se singularizan en las Especificaciones Técnicas Económicas de la propuesta.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir los servicios especializados por un monto máximo de $8.000.000 con IVA incluido.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley Nº 19.886, Chile compra y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas Económicas
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Chile Compras".**

Publicación : "Portal Chile Compras"
Preguntas : Según lo indicado en el Portal Chile Compras
Respuestas : Según lo indicado en el Portal Chile Compras Apertura
Propuesta: Según lo indicado en el Portal Chile Compras

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en ésta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal **www.Chilecompra.cl**.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el **"PORTAL CHILE COMPRA",** donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica que se encuentra en la plataforma.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

FORMULARIOS A PRESENTAR:

a.- **Identificación del Oferente según Portal Chile compra.**

b.- En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido

c.- Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal Chile compra

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Chile Compra el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.- La Comisión evaluadora, conformada por la Directora Del DESAM, Director del CESFAM RSB y el encargado de Mantenimiento del Departamento de Salud Municipal, elaborará un Informe Comparativo de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros la experiencia, los informes técnicos y el servicio de post venta de acuerdo a la siguiente tabla:

PAUTA DE EVALUACIÓN

	EVALUACIÓN	**PONDERACION**
1.-	EXPERIENCIA	40 %
2.-	SERV. EMERGENCIA	30 %
3.-	EV. TECNICA	20 %
4.-	PRECIO	10%
	TOTAL	**100%**

1.- Experiencia 40%: El oferente deberá demostrar documentación que acredite su experiencia en instalación y mantenimientos de equipos de descritos en bases técnicas, en red de salud pública o privada.

Experiencia en instalación y mantenimientos	**PUNTAJE ASIGNADO**
Más de 10 servicios efectuados	100 puntos
8 y – de 10 servicios efectuados	75 puntos
5 y – de 7 servicios efectuados	50 puntos
1 y – de 4 servicios efectuados	25 puntos
0 servicios efectuados	0 oferta insatisfactoria

2.- Servicios de Emergencias 30%: Expresar explícitamente dentro de la propuesta que el oferente en caso de avería de los equipos, estará disponible los 7 días de la semana, incluyendo días festivos, y que dará solución en 12 horas como máximo con la finalidad de restablecer el funcionamiento normal de los equipos.

Servicio de Emergencia	**PUNTAJE ASIGNADO**
Solución Problema en 12 horas o menos	100 puntos
Solución Problemas en más de 12 horas	50 puntos
No indica	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

3.- Evaluación Técnica 20%: Todos los informes Técnicos correspondientes a los oferentes cuyas ofertas hayan sido correctamente presentadas serán evaluadas. La evaluación técnica considerará las características mínimas solicitadas en la descripción.

Evaluación Técnica	**PUNTAJE ASIGNADO**
Cumple 100% especificaciones	100 puntos
Un "no" de cumplimiento especificaciones	75 puntos
dos "no" cumplimiento especificaciones	50 puntos
Tres "no" cumplimiento especificaciones	25 puntos
más de 3 "no" de cumplimiento especificaciones	0 oferta insatisfactoria

3.- Precio 10%:

Formula Lineal precio Oferta

Puntaje X = ((Precio mínimo ofertado / Precio Oferta)) *100

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Dirección del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación.

9.1 Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Experiencia**.
En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en **Servicios de Emergencia.**
De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Evaluación Técnica.**
De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Precio.**
Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "Chile Compra"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Derecho a desestimar todas las ofertas:

Artículo 12.- Se desestimara también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

Moneda de la Oferta:

Artículo 13.- Las ofertas deberán expresarse **en pesos sin IVA**., es decir, el monto neto a través del Portal "Chile Compra".

PLAZO DE ENTREGA

Artículo 14.- El o los proponentes favorecidos o adjudicados conformarán una reunión presencial o remota con el Departamento de Salud Municipal, para fijar otros puntos importantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

BASES TÉCNICAS

"MANTENIMIENTO MENSUAL PERIODO 2024 ELEVADORES CENTRO DE SALUD FAMILIAR RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS"

ANTECEDENTES
Artículo 1

El Departamento de Salud Municipal requiere realizar la contratación de los servicio Especializados de Mantenimiento preventivo y correctivo mensual desde abril a diciembre de 2024 de 2 elevadores en CESFAM Raúl Sánchez Bañados, que cumpla con los estándares de calidad y seguridad.

El proveedor que sea adjudicado deberá asegurar y será responsable de cumplir estrictamente con los requerimientos y especificaciones descritos en los documentos de licitación.

NORMATIVA APLICABLE
Artículo 2

Los servicios de mantenimiento preventivo y reparación de ascensores se licitaran, contrataran y ejecutaran de acuerdo a las normas vigentes, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC, Ley N°20.296, que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares y cualquier modificación o norma que se incorpore en el futuro.

CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO
Articulo 3

CANTIDAD	**02** Ascensores de Pasajeros SYNERGY, Thyssenkrupp-Brasil
CAPACIDAD	**600** Kg./ **08** pasajeros
VELOCIDAD	1,00 m/seg.
PARADAS	**02** Paradas
PUERTA DE CABINA	Automática, Acero Inoxidable, Dos Hojas, Apertura Lateral.
PUERTA DE PISO	Automatica, Acero Inoxidable, Dos Hojas, Apertura Central
MANIOBRA	**SIMPLEX.**
SEÑALIZACION	New Soft Press. Considera sistema Braile en los pulsadores de pisos.
TENSIONES ELECTRICAS	380 V (fuerza), 220 V (alumbrado), 50 Hz
ACCIONAMIENTO	Regulada mediante variación de frecuencia VVVF
AMORTIGUADORES	De acumulación de energía, progresivo y situado en el foso del ascensor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal

MANTENCIONES PREVENTIVAS
Artículo 4

Para la mantención preventiva se considera una visita mensual desde abril hasta diciembre (9) para ambos equipos. Se deberá aplicar una revisión, ajustes menores, limpieza y lubricaciones en las instalaciones, según protocolo de mantención establecidas por el fabricante, como así mismo, una inspección de los dispositivos de seguridad y comando, tensiones uniformes, estado de cables de suspensión y del limitador de velocidad, siendo cargo de la empresa el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos.

Los servicios indicados en el párrafo anterior, deberán se prestados por la empresa en horario diurno y dentro de la jornada laboral, que para la presente propuesta publica se entenderá entre las 8:30 a las 17:30hrs., por medio del personal técnico calificado que la empresa envíe.

Se deberá dedicar especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales de los aparatos, de acuerdo a las pautas de mantenimiento indicadas por el fabricante. Se incluirá la lubricación de todos los elementos que por sus características mecánicas lo requieran.

MANTENCION CORRECTIVA
Artículo 5

Estas consistirán en las reparaciones y/o sustitución de piezas o repuestos, a requerimiento del DESAM, o según la observación planteada por los técnicos en visitas de mantención preventiva, y que considere como necesaria de efectuar en el lugar de las instalaciones, a fin de mantener el funcionamiento normal y seguro de los equipos en convenio.

Para la ejecución de los trabajos menores en cambio de repuestos, previamente se exigirá la presentación del presupuesto e informe técnico, correspondiente de los repuestos a utilizar y trabajos a realizar para su aprobación y no dará derecho a cobro de mano de obra. En el caso que sea necesario realizar una reparación mayor y que no sea posible ejecutarla en la jornada de mantenimiento preventivo o reparativo de emergencia y dado el alto costo de la reparación de mano de obra, la empresa presentará un presupuesto al encargado de mantenimiento del DESAM, según sea el caso, solicitando el visto bueno para la reparación, quien tendrá la autoridad para aceptarla o rechazarla previa consulta a su jefatura Directa. La adquisición de los repuestos será por cuenta de la empresa y su cancelación por parte del DESAM, dentro de los plazos estipulados en el convenio respectivo y en forma separada, a los valores a cancelar por el servicio mensual de mantenimiento. Estos trabajos deberán ser garantizados en al menos un (1) año.

Al llamado de algún inconveniente de carácter técnico en el funcionamiento de los equipos el plazo de respuesta será de 12hrs en las instalaciones y el mismo tiempo para la elaboración del informe técnico y presupuesto si fuera necesario.

Se establece que el prestador de servicio no podrá retirar equipos ni accesorios sin consentimiento del Jefe de Mantenimiento o de quien lo subrogue, lo cual deberá constar en forma escrita, para lo cual deberá estimar plazo máximo de devolución de equipo o accesorio reparado y funcional.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA
Artículo 6

Se deberá considerar servicio de emergencia que deberá atender las 24hrs del día y durante todo el año, el que permita asegurar un uso continuo y sin problemas en la atención de pacientes y funcionarios, lo cual se considera incluido en el valor mensual ofertado por la empresa. El oferente adjudicado deberá obligatoriamente tener un servicio técnico dentro de la Quinta Región, con personal con turno de emergencia que dará respuesta en terreno frente a un llamado de emergencia.

CAPACITACION
Artículo 7

El servicio técnico deberá efectuar al inicio del convenio una capacitación a los funcionarios de la unidad de Guardias y Mantenimiento del Departamento de Salud Municipal, sobre el buen funcionamiento de los ascensores, la que será parte permanente durante la vigencia del convenio.